

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE GUILLERMO, RAMIREZ REY
 Nit Emisor: 17437997
 JORGE GUILLERMO RAMIREZ REY
 2 AVENIDA D 1-99 COLONIA RESIDENCIALES EL TABACAL, zona 5,
 Villa Nueva, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 772504B7-1082-42B1-9189-8279E5D81512
 Serie: 772504B7 Número de DTE: 276972209
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emision: 30-sep-2023 09:07:27
 Fecha y hora de certificación: 12-sep-2023 09:07:27
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Otros Descuentos(Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energia y Minas, en la Dirección General de Minería, del (01/09/2023) al (30/09/2023), según contrato número MEM-671-2023.	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	
TOTALES:					0.00	0.00	11,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949



Jorge Guillermo Ramirez Rey



Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
 DIRECTOR GENERAL DE MINERIA
 DIRECCION GENERAL DE MINERIA

"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado

Alvaro Efrain Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciado:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-671-2023**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de septiembre del año 2023**.

Se detallan Actividades a continuación:

a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno

b) Brindar apoyo en asesorar profesionalmente en la realización de inspecciones a derechos mineros de exploración y explotación minera vigente

- Inspección al derecho minero denominado EL CHEPENAL CT-060 cuyo titular es la entidad CO-PROPIEDAD DEL PATRIMONIO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD, mineral autorizado YESO, derecho minero ubicado en el municipio de San Cristóbal Verapaz, Departamento de Alta Verapaz, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.
- Inspección al derecho minero denominado BANCO DE MATERIALES ROCARENA LEXT-026-09, cuyo titular es el señor HERIERTO PIERRI COERING, mineral autorizado CALIZA DOLOMITICA, derecho minero ubicado en el municipio de San Cristóbal Verapaz, Departamento de Alta Verapaz, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.
- Inspección al derecho minero denominado BANCO DE MATERIALES LA ISLA LEXT-583, cuyo titular es el señor FRANCISCO ALEJANDRO CORDOVA MOLINA, mineral autorizado CALIZA, derecho minero ubicado en el municipio de Santa Cruz Verapaz, Departamento de Alta Verapaz, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.
- Inspección al derecho minero denominado ARENERA YUXILHA LEXT-021-17, cuyo titular es la señora CARMEN ROSENDA SANTA CRUZ CÚ DE MANCILLA, mineral autorizado CALIZA, derecho minero ubicado en los municipios de Tamahu y Tactic, Departamento de Alta Verapaz, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.
- Inspección al derecho minero denominado CANTERA SAN JULIAN LEXT-028-05 cuyo titular es el señor LUIS ALBERTO MOYA CONTRERAS, mineral autorizado CLASTOS CARBONATOS, derecho minero ubicado en el municipio de Tactic, Departamento de Alta Verapaz, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.
- Inspección al derecho minero denominado CANTERAS EL CAMPAMENTO LEXT-470 cuyo titular es la entidad COMUNIDAD SANTA ELENA, mineral autorizado YESO, derecho minero ubicado en los municipios de San Cristóbal Verapaz y Chicamán, de los Departamentos de Alta Verapaz y Quiché respectivamente, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.

- Inspección al derecho minero denominado EL EMBUDO DE SANTA ELENA CT-218, cuyo titular es la entidad COMUNIDAD SANTA ELENA, mineral autorizado YESO, derecho minero ubicado en el municipio de San Cristóbal Verapaz, Departamento de Alta Verapaz, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.
- Inspección al derecho minero denominado LOS MANGOS TAJARAL LEXT-001-17, cuyo titular es el señor OSCAR SALGUERO MAYORGA, mineral autorizado YESO Y CALIZA, derecho minero ubicado en el municipio de San Cristóbal Verapaz, Departamento de Alta Verapaz, para verificar el estado de las actividades mineras que se realizan dentro del Derecho Minero y para dar cumplimiento al programa de inspección establecido por el Departamento de Control de Derechos Mineros de Explotación.

c) Brindar apoyo en el análisis y evaluación de documentos técnicos

- DERRECHO MINERO “ROCAS DE XELAZUL”, expediente número LEXT-533. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-583-2023 1. Se toma nota del contenido de la providencia número 3663-2023, emitida por el Departamento de Gestión Legal, por medio de la cual traslada al Departamento de Control Minero las presentes actuaciones para que ratifique, rectifique o amplíe el contenido de la providencia número DCM-EXP-PROV-377-2023, de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés. 2. A partir de lo solicitado en el numeral anterior, el Departamento de Control Minero manifiesta ampliar la siguiente información: a. Con fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, la Dirección General de Minería por medio de la Licda. Karin Fabiola Landaverry en oficio OFI-DGM-590-2019 y con base al oficio OF.V.DMI.268.19.SE A (conocimiento número 2886) e informe OF.DMI.DINV.19.SE de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve emitidos por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, se solicitó al Alcalde Municipal de Quetzaltenango el señor Luis Fernando Grijalva Minera pronunciarse con respecto a los documentos emitidos por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, mencionados en este literal; sin embargo, resulta oportuno contar con dicha opinión para dejar constancia de lo actuado por la Municipalidad en mención en este expediente. b. En de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, emite informe OF.DMI.DINV.19.SE elaborado por el Arquitecto Héctor Rolando Montalvo encargado del Departamento de Investigación SE-CONRED y en relación al mismo, la Dirección General de Minería en Providencia Número 4945-2022 de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, solicitó a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, que indique si persiste las condiciones de Alto Riesgo indicadas en el informe OF.DMI.DINV.19.SE de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve; sin embargo, la opinión dada por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados, no fue específica con lo requerido. Resulta de vital importancia para la Dirección General de Minería la respuesta final y concluyente en cuanto si persiste o no el Riesgo, con forme a lo plasmado en el informe OF.DMI.DINV.19.SE.
- DERRECHO MINERO “LA MESILLA”, expediente número CT-103. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-587-2023 1. Se toma nota de la providencia número 180-2023 de fecha 06 de junio de dos mil veintitrés, en donde se notificó a la entidad EXPLORADORA ESERANZA SOCIEDAD ANÓNIMA, emitida por la Dirección General de Minería, donde se le informa a la entidad que no entra a conocer la documentación presentada, ya que la entidad no forma parte del expediente administrativo “LA MESILLA”. 2. Derivado del numeral que antecede y a las actuaciones administrativas llevadas a cabo en el presente expediente han finalizado, se trasladan las presentes actuaciones a su archivo correspondiente, para su resguardo y posteriores consultas, ya que no existe trámite administrativo a continuar.
- CANTERA QUETZAL, SOCIEDAD ANÓNIMA., expediente número EXPORT-NTI-46-19. Análisis y providencia DCM-EXP-PROV-588-2023 1. En fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, la entidad CANTERA QUETZAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su representante legal, ARACELY IVETTE LIZAMA BAUTISTA, presenta memorial y anexos en atención a providencia número 1169-2023 de fecha dieciseis de junio de dos mil veintitrés. 2. De lo anterior, luego de revisar y analizar la información presentada, se establece lo siguiente: 3. Se recomienda a la Dirección General de Minería, dar por RECIBIDO el informe final de credencial de exportación presentado por la entidad indicada, haciéndose la aclaración que dicha información queda sujeta a evaluaciones posteriores, cuando la entidad antes descrita presente nuevas solicitudes de credencial de exportación.
- DERECHO MINERO “LA MECA I” Expediente número CT-110. Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-068-2023 CONCLUSIONES: 1. El Derecho Minero al acápite identificado, ha reportado SIN MOVIMIENTO los informes de producción de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 2. El Derecho Minero al acápite identificado,

TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES TÉCNICAS: a) Pendiente de presentar informe de producción correspondiente al año 2020, según obra en cuerda separada, según DICTAMEN DCM-SPM-175-2021 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. b) Pendiente de presentar informe de producción correspondiente al año 2021, según obra en cuerda separada, según DICTAMEN DCM-SPM-155-2022 de fecha dos de junio de dos mil veintidós. c) Pendiente de presentar informe de producción correspondiente al año 2022, según obra en cuerda separada, según DICTAMEN DCM-SPM-243-2023 de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés. RECOMENDACIONES: En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: 1. Se recomienda iniciar el trámite de CADUCIDAD, con base al Artículo 53 literal f) En el caso de las licencias de explotación, por suspender las actividades de explotación durante tres años, como lo establece la Ley de Minería Decreto 48-97 vigente.

- DERECHO MINERO “LA PALMA” Expediente número LEXT-274. Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-084-2023 CONCLUSIONES: 1. Al titular le fue notificado la providencia número 2061-2022 de fecha 01 de junio dos mil veintidós, el contenido providencia número DCM-EXP-PROV-239-2021, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. 2. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, donde se evidencie la implementación de dichas recomendaciones, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. RECOMENDACIONES: En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: 1. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular del Derecho Minero “LA PALMA”, por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia 2061-2022 de fecha 01 de junio dos mil veintidós. 2. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 2061-2022 de fecha 01 de junio dos mil veintidós.
- DERECHO MINERO “LA PALMA” Expediente número LEXT-274. Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-085-2023 CONCLUSIONES: 1. Al titular le fue notificado la providencia número 1889-2022 de fecha 26 de mayo de dos mil veintidós, el contenido providencia número DCM-EXP-PROV-208-2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós. 2. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, donde se evidencie la implementación de dichas recomendaciones, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. RECOMENDACIONES: En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: 1. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular del Derecho Minero “LA PALMA”, por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia 1889-2022 de fecha 26 de mayo de dos mil veintidós. 2. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 1889-2022 de fecha 26 de mayo de dos mil veintidós.
- DERECHO MINERO denominado “ARENERA LOS SÁNCHEZ”, Expediente número LEXT-039-06. Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-086-2023 CONCLUSIONES: 1. Al titular le fue notificado la providencia número 4151-2022 de fecha 28 de octubre de dos mil veintidós, el contenido providencia número DCM-EXP-PROV-404-2022, de fecha once de agosto de dos mil veintidós. 2. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, donde se evidencie la implementación de dichas recomendaciones, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. RECOMENDACIONES: En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: 1. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular del Derecho Minero “ARENERA LOS SÁNCHEZ”, por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia 4151-2022 de fecha 28 de octubre de dos mil veintidós. 2. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 4151-2022 de fecha 28 de octubre de dos mil veintidós.
- DERECHO MINERO denominado “MACHAQUILÁ”, Expediente número LEXT-546. Análisis y dictamen DCM-EXP-DIC-087-2023 CONCLUSIONES: 1. Al titular le fue notificado la providencia número 3544-2022 de fecha 07 de noviembre de dos mil veintidós, el contenido providencia número DCM-EXP-PROV-214-2022, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós. 2. Derivado del incumplimiento del titular al NO haber evacuado la audiencia, donde se evidencie la implementación de dichas recomendaciones, se procede a sancionar conforme a la Ley de Minería. RECOMENDACIONES: En cuanto a lo que compete a este Departamento, se recomienda a la Dirección General de Minería, lo siguiente: 1. Sancionar, con una multa de diez (10) unidades, al titular del Derecho Minero “MACHAQUILÁ”, por NO evacuar la audiencia que le fue conferida en providencia 3544-2022 de fecha 07 de noviembre de dos mil veintidós. 2. Se recomienda informar al titular que el pago de la multa, no lo exime de cumplir con sus obligaciones técnicas, según providencia 3544-2022 de fecha 07 de noviembre de dos mil veintidós.

d) Brindar apoyo en diligencias a requerimientos de otras instituciones públicas que sean cursadas por Dirección, Subdirección o Jefatura del Departamento de Control Minero

- REUNIÓN INSTITUCIONAL CONVOCADA POR EL CONSEJO CIENTÍFICO DE LA JUNTA Y SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DE DESASTRES. En atención a convocatoria realizada por el Concejo Científico de la Junta y Secretaría Ejecutiva de la CNRED, por medio del Ing. Agr. Edwin Aroldo Rojas Domingo en su calidad de Coordinador del Consejo Científico, relacionado al expediente identificado como: Proyecto Túnel de la Planta Hidroeléctrica Chixoy. La reunión se realizó con la participación de personal de INAB, INSIVUMEH, CONRED, Municipalidad de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, INDE y MEM, los entes ausentes fueron MARN, MICIVI y la Municipalidad de Chicamán, Quiché. Dentro de los puntos acordados: 1. Invitar a los de la Cantera San Gabriel para que expongan el proyecto minero. 2. Las próximas reuniones los representantes de las entidades que así lo consideren pertinentes pueden ser acompañados por sus asesores legales. 3. Luego de que las instituciones revisen la información histórica con que cuenta el INDE, se programara una visita de campo con todos los nuevos actores.
- REUNIÓN CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA PANAMERICAN SILVER PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN GEOLOGICA Y ESTRUCTURAL DEL DERECHO MINERO ESCOBAL EXPEDIENTE NÚMERO LEXT-015-11. Como parte de las actividades de la fase II del proceso de consulta del derecho minero denominado Escobal, se realizó una reunión con personal técnico de Panamerican Silver, en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas para realizar una retroalimentación de la metodología empleada para definir el modelo geológico y estructural del proyecto Escobal. El modelo geológico y estructural parte de la información regional que existe en las publicaciones geológicas a escala 1:250,000, luego se hace un levantamiento geológico con toma de muestras superficiales y toma de datos estructurales, se delimitan áreas de interés y se realizar perforaciones para delimitar la zona mineralizada.

Atentamente,



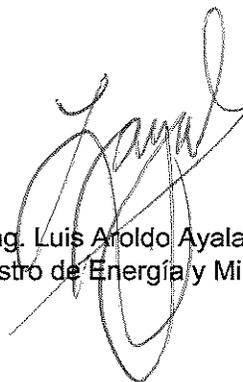
Jorge Guillermo Ramirez Rey
DPI No. (2530770791601)



Vo.Bo. Ing. Francisco Nahoki Quan Aguirre
Jefe del Departamento de Control Minero



Aprobado
Lic. Alvaro Efraim Morales Carrillo
Director General de Minería
Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas



Vo.Bo. Ing. Luis Aroldo Ayala Vargas
Viceministro de Energía y Minas